



JAESPO
 Junta de Arbitraje para los
 Empleados al Servicio
 de los Poderes del Estado.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2 COVID-19"

CARPETA DE DÍAS INHÁBILES Y PERIODOS VACACIONALES 2021

2016-2022
 JUNTA DE ARBITRAJE
 PARA LOS EMPLEADOS
 AL SERVICIO DE LOS
 PODERES DEL ESTADO
 DE OAXACA

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, a nueve e
 de dos mil veintiuno.

ACUERDO RELATIVO A LA DECLARATORIA DE REANUDACIÓN DE PLAZOS PROCESALES, ASÍ COMO DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL Y REGRESO ESCALONADO CON EL MÍNIMO DE PERSONAL EN LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO ANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS COVID-19.

CONSIDERANDO

- I. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 como una pandemia. Por tal motivo se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas".
- II. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de Salubridad General y el Secretario de Salud emitieron diversos acuerdos para hacer frente a la epidemia por enfermedad grave generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), habiendo adoptado medidas estrictas de distanciamiento social y esquemas para asegurar la continuidad de las actividades catalogadas como esenciales, entre ellas, la impartición de justicia.
- III. En atención a lo anterior y tomando como referente las mejores prácticas en materia de salud, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y el Consejo Médico, esta Junta de Arbitraje adoptó medidas preventivas para guardar la salud de los trabajadores y público en general, que a continuación se enuncian:

MEDIDAS DE CONTENCIÓN DE LA EMERGENCIA

Por acuerdos de diecinueve de marzo, catorce de abril, cuatro de mayo, uno, quince y treinta de junio, quince de julio del dos mil veinte, esta Junta ha mantenido suspendidas sus actividades en sede oficial y plazos procesales, desde el veinte de marzo de dos mil veinte al treinta y uno de julio del dos mil veintiuno.

Por acuerdos de treinta y uno de julio, diecisiete y treinta y uno de agosto, quince y treinta de septiembre, quince de octubre, tres y diecisiete de noviembre, uno y treinta de diciembre, todos de dos mil veinte, quince y veintinueve de enero, quince y veintiséis de febrero, doce y treinta y uno de marzo, dieciséis de abril y tres y catorce de mayo, todos de dos mil veintiuno, esta Junta habilitó casos considerados urgentes como son: desistimientos, celebraciones de convenio dentro y fuera de juicio, cumplimientos de laudo y ejecutorias, así como recepcionar y emitir tomas de nota, solicitudes de beneficiarios y diversa documentación que en los mismos constan; todo ello a efecto de que, no obstante la suspensión de labores decretada, se evitara el rezago y avanzar en el trámite de los asuntos de que conoce esta Junta; habiendo habilitado para la recepción de documentación los días martes de cada semana bajo el esquema de cita programada; de igual manera, habilitó la sede para su atención, del tres de agosto de dos mil veinte al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Por acuerdo de uno de junio del año en curso, se determinó entre otras cuestiones, el regreso gradual y ordenado, se habilitó de lunes a viernes la oficialía de partes, continuando bajo el esquema de citas programadas. Asimismo, se amplió el listado de casos urgentes, incluyéndose los que siguen: recepción de todo tipo de asuntos, continuidad de los procedimientos en desahogo de pruebas y fijación de fecha y hora para las diligencias relativas, celebración audiencias de alegatos, cierres de instrucción, emisión de laudos, emisión de laudos en cumplimiento de ejecutorias y turnados para proyecto de resolución en forma de laudo, cumplimiento de laudos y ejecutorias tramitación de procedimientos paraprocesales y amparos directos, cumplimiento de las obligaciones legales que tiene esta Junta derivada de la interposición de juicios de amparo indirecto, de recursos e incidentes previstos por la Ley de Amparo y cualquier obligación legal de esta Junta, derivada de la Ley de Amparo; y relativos al procedimiento sobre la declaración de beneficiarios, permaneciendo la suspensión de plazos y términos procesales en lo que hace a lo no previsto en el presente acuerdo, toda vez que se trató de un regreso gradual.

REACTIVACIÓN TOTAL Y ORDENADA DE ACTIVIDADES

I.- Ante la prolongación del período de contingencia sanitaria, con motivo de la declaratoria de epidemia por enfermedad grave generada por el virus SARS-CoV2, hecha por el Consejo de Salubridad General el treinta de marzo de dos mil veinte, y no desconociendo las consecuencias económicas deplorables y de retroceso que ha ocasionado la pandemia por el virus COVID-19 y la consecuente premura de que los asuntos de que conoce esta Junta sean tramitados a la brevedad, a más de que en términos de los artículos 1º, 17, 115, 116 y 123 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, debe privilegiarse el derecho de que gozan las personas de las que emanan los asuntos de que conoce esta Junta, pero no solo por la situación de salud pública por la que se atraviesa, sino porque las consecuencias ocasionadas por la desaceleración económica y el cierre de empresas, puesto que ello ocasiona desempleo y por ende la necesidad de acudir ante las instancias jurisdiccionales y judiciales correspondientes; razones por las cuales, se considera conveniente la reactivación de los plazos procesales dentro de la “nueva normalidad” y siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias federales y estatales, así como el semáforo epidemiológico, pues no pasa desapercibido que el riesgo por la epidemia de enfermedad grave generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), subsiste y que representa un peligro para la salud de todas y todos. En tal virtud, la reactivación de actividades se realiza en el contexto de “la nueva normalidad”, es decir, subsistirán las medidas de sana distancia, uso de cubrebocas, gel antiviral, sanitizantes, toma de temperatura y con el mínimo de personal con el fin de reducir la movilidad necesaria de personal a lo estrictamente necesario para enfrentar la contingencia.

II. El esquema de trabajo que se plantea se encuentra alineado a las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, dentro de las que destacan la resolución 1/2020, “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y la Declaración “Emergencia del coronavirus: desafíos para la justicia”, del Relator Especial de Naciones Unidas sobre independencia judicial; y el “Acuerdo por el que se dispone una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”, del Titular de la Secretaría de Salud, publicado el catorce de mayo de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, dentro del que destaca la estrategia para la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, en diversas etapas; y el establecimiento de un semáforo epidemiológico que mediante colores establezca las medidas de seguridad sanitarias apropiadas para las actividades laborales, entre otras.

III. Se pone de relieve que con de la solicitud hecha por oficio JAESPO/PRESIDENCIA/420/2021 de diez de abril de dos mil veintiuno, por el cual la Presidenta de esta Junta, solicitó al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, emitir opinión y recomendación respecto de si la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, puede o no reanudar sus actividades de impartición de justicia burocrática en forma completa, a partir de la entrada en vigor del semáforo verde; quien en base a las consideraciones de hecho y derecho que formuló indicó que: “...del análisis de derechos humanos conforme al test de proporcionalidad, en cada uno de los rubros que lo integran, se da ponderación al derecho a la salud, a la salubridad general y por ende, al derecho a la vida; derechos que deben ser siempre privilegiados sobre cualquier otro, por ello se le exhorta para que en caso de que el Estado de Oaxaca continúe en semáforo epidemiológico verde, posterior al 23 de abril del de 2021, se adopten las medidas necesarias a efecto de reanudar las actividades laborales de los empleados de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, tomando las medidas necesarias, de conformidad con el acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de actividades económicas, el cual resulta por aplicar para todos los centros de trabajo, y tienen por objetivo establecer las medidas específicas que las actividades económicas deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, **para lograr un retorno a la continuidad de las actividades laborales seguro, escalonado y responsable...**”

IV. En vista de lo anterior y considerando la respuesta dada por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, y que el estado del Semáforo de Evaluación de Riesgo Epidemiológico emitido por la Secretaría de Salud, a la fecha del presente acuerdo se encuentra en color verde¹¹, con la finalidad de privilegiar el derecho a la salud de los trabajadores, justiciables abogados postulantes y público en general; deberán cumplirse las medidas de sanidad implementadas por las autoridades en materia de salud, así como las contenidas en los protocolos de las distintas áreas de esta Junta, que estarán disponibles en los estrados de la misma, y para su envío en caso de que los usuarios así lo soliciten, esto en el marco de la “nueva normalidad” en atención a la cual habrá que considerar

¹¹ <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>



JAESPO
 Junta de Arbitraje para los
 Empleados al Servicio
 de los Poderes del Estado

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2 COVID-19"

2016-2022
**JUNTA DE ARBITRAJE
 PARA LOS EMPLEADOS
 AL SERVICIO DE LOS
 PODERES DEL ESTADO
 DE OAXACA**

diversas etapas y medidas particulares en cada una de ellas, y adoptar como instrumento de medición y actuación el semáforo epidemiológico.

La reanudación de plazos y términos procesales, la recepción de todo tipo de asuntos, presentados físicamente, así como el desahogo de diligencias que requieran la presencia de las partes, se llevarán a cabo bajo las medidas de salud necesarias para controlar la presencia física en las oficinas de esta Junta. Se fijará número máximo de asistencia de personas en el desarrollo de estas actividades conforme a los protocolos de esta Junta.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 4º, 17, 115, 116 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 9 fracciones I y IV del Reglamento Interno de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado; artículos 140, 141 y 184 de la Ley General de Salud, y en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, así también, con la finalidad de privilegiar el derecho a la salud de los trabajadores, justiciables abogados postulantes y público en general, tomando como punto de partida todas las recomendaciones e indicaciones realizadas por las autoridades sanitarias federal y estatal, por ser los expertos en el manejo de la emergencia que vivimos; que deberán cumplirse de manera puntual en el marco de la "nueva normalidad" en atención a la cual habrá que considerar diversas etapas y medidas particulares en cada una de ellas, se deberá adoptar como instrumento de medición y actuación el Semáforo de Evaluación de Riesgo Epidemiológico que emita la Secretaría de Salud, que en el Estado de Oaxaca, mismo que durante las últimas semanas se ha mantenido en color verde², sin que obste igualmente señalar que es un hecho público que en el Estado en las últimas semanas se han incrementado casos por SARS-CoV2 (COVID-19); se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Plazos y términos procesales. Se decreta la reanudación total de plazos y términos procesales a partir del día nueve de agosto del dos mil veintiuno; lo que implica la reanudación de los procedimientos burocráticos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

Así mismo, se decreta el día nueve de agosto del dos mil veintiuno, como el siguiente día hábil con que contará esta Junta para los asuntos nuevos que se computan en días naturales.

SEGUNDO. Recepción de todo tipo de asuntos. A partir del uno de junio de dos mil veintiuno, quedó Habilitada la Oficialía de Partes de lunes a martes de cada semana, continuándose con dicho esquema de trabajo, a excepción de que se fije un plazo, la atención seguirá siendo exclusivamente mediante citas realizadas vía telefónica al número de teléfono oficial 951 501 5000, en las extensiones de las distintas áreas: PRESIDENCIA: 11375; SECRETARÍA: 11377; ASUNTOS COLECTIVOS: 11402; ÁREA DE AMPAROS: 11399; AUDIENCIAS: 13397; DICTAMINACIÓN: 11398 y 11415; EJECUCIÓN DE LAUDOS, CONCILIACIÓN Y PROCEDIMIENTO: 11396; ACTUARIA 1398 y 11399 y OFICIALÍA DE PARTES: 11376.; haciéndose notar que todas las comunicaciones enviadas a los correos oficiales del personal jurídico y los aquí proporcionados, serán recepcionadas y acusadas de recibo por este tribunal a través del personal correspondiente, el día de su recepción, cuando se encuentren en el horario previsto, fuera del mismo, se reputarán recibidas y acusarán al día siguiente en el horario que se señala a continuación, mismo que tendrá asignado la Oficialía de Partes, que será tomado como base para la recepción vía electrónica, el cual será el siguiente:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
10:00 - 13:00 HORAS	9:00 – 16:00 HORAS	10:00 - 13:00 HORAS	10:00 - 13:00 HORAS	10:00 - 13:00 HORAS

TERCERO. Celebración de actuaciones. Los comparecientes deberán seguir puntual y estrictamente las medidas de salud y sana distancia establecidas en el Protocolo y Medidas de Actuación en la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, ante la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y el área o departamento a que se acuda, siendo que en caso de no hacerlo, esta Junta se reserva la facultad de

² <https://datos.covid-19.conacyt.mx/#SemaFE>

suspender el servicio, con la finalidad de privilegiar el derecho a la salud y la vida de los servidores públicos, justiciables, abogados postulantes y público en general. Se hace notar, que los protocolos se encuentran fijados en los estrados de esta Junta para su conocimiento, consulta y debido cumplimiento, independientemente de que, si a su interés conviene, pueden solicitar se les haga llegar a través de mensajería instantánea o correo electrónico para su conocimiento y cumplimiento.

En aquellos juicios que impliquen la presencia del personal actuante fuera de esta ciudad, esta Junta en consideración a las condiciones de salud y el riesgo que pueda generar el traslado, así como el reporte que las autoridades competentes hagan sobre el nivel de contagios en la zona de que se trate, podrá reservarse acordar fecha y hora para su celebración o señalar una nueva.

Queda exceptuado de agendar cita, cuando mediante acuerdo o auto, se señale fecha y hora para el desahogo de una audiencia, comparecencia, cita, diligencia o requerimiento.

Las diligencias que tengan como fin la entrega de recursos económicos, documentos, o bien se pretenda la obtención de copias, que implican la permanencia de compareciente en las instalaciones se realizarán únicamente bajo previa cita, cuidando en todo momento el número de personas que asistirán conforme a los protocolos de esta Junta y los horarios que se les agende para su atención o servicio, de manera que se conserven las medidas de salud y sana distancia, uso de cubrebocas y termómetros, líquido sanitizante para el calzado, gel base alcohol para desinfección de manos.

Los desistimientos se llevarán a cabo bajo previa cita que se genere. Deberán proporcionarse todos los datos que sean necesarios para la optimización del tiempo en sede oficial y en su caso, hacer uso de herramientas tecnológicas como mensajería o correo electrónico para el envío de identificaciones, sin perjuicio de presentarlas en el momento oportuno.

Del mismo modo, cuando se trate de convenios, dentro y fuera de juicio, citas conciliatorias, y trámites ante el Departamento de Colectivos, se agendará cita para su realización y en caso de tratarse de grupos numerosos, se dividirán por periodos de tiempo para su atención.

Cuando a la cita que se agende, indistintamente de su finalidad, pretenda acudir una persona vulnerable frente al Covid-19 o una persona con discapacidad o grupo vulnerable, así lo deberá manifestar al generarla, de modo que su atención sea prioritaria y se realice en los espacios accesibles, con las extremas medidas decretadas por las autoridades de salud.

CUARTO. La revisión de expedientes por parte de las personas justiciables y abogados postulantes. Se programará bajo citas, directamente con el área encargada del asunto. Deberán ser puntuales y sujetarse a las medidas de salud y sana distancia que se establezcan en la Junta y el área a la que se acuda.

QUINTO. Medidas sanitarias y consecuencias de su incumplimiento. Con la finalidad de privilegiar el derecho a la salud, se establecerán controles sanitarios para regular y, de ser necesario, restringir el acceso de quienes no cumplan con los lineamientos que se establezcan para tal efecto.

Con independencia de dichos controles, deberán respetarse las medidas de sana distancia conforme a la señalización respectiva, evitar permanecer en las áreas destinadas al tránsito y usar cubrebocas durante su permanencia en las oficinas de esta Junta.

En caso de haber agendado una cita, deberán acudir puntualmente a la misma y respetar las reglas de sana distancia. El tiempo de tolerancia será de diez minutos. En caso de no presentarse, el día y hora agendado se dará continuidad de acuerdo al orden planificado, debiendo la parte interesada agendar nueva cita.

El incumplimiento a las disposiciones tendentes a conservar la salud de los usuarios y los trabajadores, primeramente el infractor se hará acreedor a una amonestación verbal, la reincidencia o subsistencia del incumplimiento acarrearán que esta Junta se abstenga de prestar el servicio hasta que se observen las mismas y se le pedirá al infractor se retire del lugar.

SÉXTO. Del trabajo presencial. Con el objeto de guardar la sana distancia y evitar la concentración de personas en las instalaciones, deberá procurarse que labore presencialmente de manera simultánea con el mínimo de personal. Deberán atenderse de manera precisa los horarios y lineamientos para resguardar su salud, la de los demás trabajadores y de las personas justiciables.

SÉPTIMO. Modificaciones a las reglas de la nueva normalidad laboral. Durante la vigencia del presente Acuerdo, y en atención a las medidas que las autoridades sanitarias continúen dictando en relación a la contingencia sanitaria, el incremento o disminución de contagios, se



2016-2022
**JUNTA DE ARBITRAJE
 PARA LOS EMPLEADOS
 AL SERVICIO DE LOS
 PODERES DEL ESTADO
 DE OAXACA**



JAESPO
 Junta de Arbitraje para los
 Empleados al Servicio
 de los Poderes del Estado

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2 COVID-19"

podrán modificar las medidas de atención dictadas en el presente, como los integrantes de la Junta consideren pertinente.

OCTAVO. Difusión. Se ordena a la Secretaria General de Acuerdos, hacer del conocimiento el presente acuerdo a los Juzgados de Distrito en el Estado y Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materia Penal y del Trabajo del Décimo Tercer Circuito con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Dese publicidad al presente través de la página oficial de esta Junta de Arbitraje: "www.oaxaca.gob.mx/jaespo/". **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, ante su secretaria que autoriza y DA FE.


 LIC. CECILIA ANA LILIA BAÑOS TERRONES
 PRESIDENTE


 LIC. RENÉ ACEVEDO OJEDA
 REPT. DEL GOBIERNO


 LIC. RAÚL JORGE CRUZ HERNÁNDEZ
 REPT. DE LOS EMPLEADOS


 LIC. VERÓNICA CASTRO PORTILLO
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO